INFORME DE EVALUACION INTEGRAL DE PROPUESTAS

PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA No. IP-014-2026

Modalidad: Mínima Cuantía | Criterio de adjudicación: Menor Precio entre habilitados

Proponentes evaluados: 2 (dos)

Fecha del Informe: 26 de Marzo de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARSELLA - SECRETARIA DE GOBIERNO

OBJETO: *PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, SUMINISTRANDO PARA ELLO EL VEHÍCULO, EL CONDUCTOR Y LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE ADELANTA ESTA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN.*

ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Marsella Secretaría de Gobierno
NIT DE LA ENTIDAD	800.099.317-7
NÚMERO DEL PROCESO	IP-014-2026
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de transporte de los funcionarios de la Comisaría de Familia, suministrando para ello el vehículo, el conductor y los demás elementos necesarios para la prestación del servicio, con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades institucionales que adelanta esta dependencia en el municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión territorial y a la implementación de acciones orientadas a la convivencia ciudadana y la atención integral de la población.
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) Modalidad: monto agotable
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
CDP N.º	N.º 57 expedido el 20 de enero de 2026
NÚMERO DE PROPONENTES	DOS (2): COOTRANSMAR FUNCUPA ONG
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Menor precio entre proponentes habilitados
FECHA DEL INFORME	24 de marzo de 2026

Miembros del Comité Evaluador:
MIRIAN KAREM SANCHEZ TAMAYO
Secretaria de Gobierno (E)
SATIAGO MONTOYA ROJAS
- Contratista –

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor jurídico - Contratista –

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA EVALUACIÓN DE LA(S) PROPUESTA(S)

PROCEDIMIENTO

1) La verificación de los requisitos continuará con la propuesta con el valor más bajo, en caso de empatar en el valor, la entidad dará prevalencia a la fecha y hora de radicación de las propuestas en la plataforma SECOP II (orden de elegibilidad).
2) En caso de incumplimiento de los requisitos en la propuesta presentada se continuará con la(s) siguiente(s) propuesta(s) en el orden de elegibilidad, operación que se realizará en estricto orden hasta el cumplimiento total de una propuesta (no se continúa evaluando las propuestas siguientes, para evitar el desgaste de la administración).
3) El o los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos exigidos por la administración (siempre y cuando no haya incurrido en una de las causales de rechazo) se le otorgará el término de un (1) día de traslado para la subsanación de su propuesta.
4) Dentro del término de subsanación, los proponentes podrán observar a la entidad sobre las imprecisiones que consideren causadas en la evaluación.
5) El oferente seleccionado será el que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad o haya subsanado su propuesta y se encuentre mejor escalonado en el orden de elegibilidad.
6) Las respuestas a estas observaciones se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

Así las cosas, el comité evaluador continua el trámite de verificación y evaluación del proponente:

El presente proceso se encuentra limitado a MiPymes del orden Municipal (la Virginia de Risaralda) por lo cual ser convierte en requisito habilitante, por lo tanto, se procede con la verificación.

1. DATOS PRINCIPALES DEL PROCESO

Con fundamento en los documentos del expediente del proceso IP-014-2026 Invitación pública, estudios previos, análisis del sector, CDP N.º 57 y cuestionario SECOP II , el Comité Evaluador extrae la siguiente información:

1.1 Datos fundamentales del proceso

CAMPO	DATO EXTRAÍDO	FUENTE
Entidad contratante	Municipio de Marsella Secretaría de Gobierno	Invitación pública, p. 1
NIT	800.099.317-7	Invitación pública, p. 1
Número del proceso	IP-014-2026	proceso.pdf, p. 1

Modalidad de selección	Mínima Cuantía presupuesto inferior al 10 % de la menor cuantía	proceso.pdf, p. 2
Tipo de contrato	Prestación de servicios precios unitarios bajo modalidad de monto agotable	Invitación, p. 12-13
Presupuesto oficial	$25.000.000,00 M/CTE techo presupuestal	Invitación, p. 13; CDP N.º 57
Precio unitario de referencia	$434.720,00 por día (57 días de referencia = $24.779.040,00)	Invitación, p. 17
Plazo de ejecución	57 días a monto agotable; sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto	Invitación, p. 12-13
CDP N.º	N.º 57 expedido el 20 de enero de 2026	CDP.pdf; Invitación, p. 14
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Invitación, p. 14
Fuente de financiación	SGP Resto Libre Inversión Otros Sectores (Fondo 136)	Invitación, p. 14; proceso.pdf, p. 4
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno Centro de Costo 14	Invitación, p. 14
Código BPIN / Proyecto	202500000042228 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana	Invitación, p. 15; proceso.pdf, p. 5
Proponentes recibidos	2: COOTRANSMAR (NIT 891.408.235-1) y FUNCUPA ONG (NIT 901.948.108-4)	proceso.pdf, p. 8

1.2 Criterio de adjudicación

CRITERIO	DESCRIPCIÓN TEXTUAL DEL DOCUMENTO	FUENTE
Menor precio	*«De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto N.º 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO. El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta IVA incluido y la totalidad de la carga impositiva; sin embargo, el valor ofertado no podrá ser superior al valor estimado del contrato.»*	Invitación pública, p. 23
Modelo SECOP II	*«Tipo de modelo de evaluación: precio más bajo.»*	proceso.pdf, p. 7

1.3 Causales de rechazo Numeral 19.1.3 de la Invitación pública

LIT.	CAUSAL DE RECHAZO
f)	Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos que no sean susceptibles de subsanar.
h)	Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
i)	Cuando la propuesta económica no se presente en el término y la forma establecidos en SECOP II, en la invitación pública y sus anexos.
l)	Cuando la propuesta supere el valor estimado, el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.
m)	Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir, que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
n)	Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.

2. EVALUACION ECONÓMICA VERIFICACIÓN CUESTIONARIO SECOP II VS. ANEXO 6

El Comité Evaluador realiza la verificación cruzada entre los valores registrados en el cuestionario electrónico de SECOP II plataforma transaccional, campo «Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal», sobre único y los valores declarados en el Anexo 6 Propuesta económica de cada proponente. Esta verificación es determinante en la presente evaluación, conforme al Concepto C-600 del 26 de junio de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (en adelante, ANCP-CCE).

2.1 Estructura del cuestionario electrónico SECOP II proceso IP-014-2026

El cuestionario electrónico fue configurado por la entidad con un ítem único bajo la siguiente estructura, verificada en las capturas del sistema transaccional aportadas al expediente:

CAMPO SECOP II	VALOR CONFIGURADO POR LA ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Cantidad	1,00	Unidad: Naciones Unidas (UN). Indicador de monto global del contrato.
Precio unitario estimado (PO)	$25.000.000,00	Techo presupuestal Presupuesto oficial total del contrato a monto agotable.
Instrucción al proponente	*«Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal»*	El proponente debe registrar en este campo el VALOR TOTAL del contrato que está dispuesto a ejecutar, no la tarifa unitaria diaria, la cual se discrimina en el Anexo 6.

2.2 Propuesta económica COOTRANSMAR

FUENTE	VALOR DECLARADO	ANÁLISIS	CONCORDANCIA
Cuestionario SECOP II (campo «Incluya el precio»)	$24.779.040,00	Valor total del contrato: 1 × $24.779.040,00. El proponente registró correctamente el valor total en el campo habilitado por la plataforma.	
Anexo 6 Propuesta económica	$24.779.040,00 total / $434.720,00 por día × 57 días	Tarifa unitaria: $434.720,00/día. Cantidad de referencia: 57 días. Valor total declarado: $24.779.040,00. Verificación aritmética: 57 × $434.720,00 = $24.778.240,00. Diferencia mínima respecto del total declarado: $800,00 (véase Observación 1).	**CONCORDANTE**
RESULTADO	SECOP II = Anexo 6 = $24.779.040,00	Los valores de la plataforma transaccional y del documento soporte son consistentes. No se configura el supuesto del Concepto C-600 de 2025 de la ANCP-CCE.	**SIN CAUSAL DE RECHAZO ECONÓMICO**

2.3 Propuesta económica FUNCUPA ONG

FUENTE	VALOR DECLARADO	ANÁLISIS	CONCORDANCIA

Cuestionario SECOP II (campo «Incluya el precio»)	$400.000,00	El proponente registró $400.000,00 en el campo «Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal» (ítem único, cantidad 1, unidad: Naciones Unidas). Este valor constituye la oferta económica válida y vinculante en el sistema transaccional.	
Anexo 6 Propuesta económica	$400.000,00 tarifa unitaria por día / Total declarado: $400.000,00 (error aritmético)	El Anexo 6 de FUNCUPA ONG declara una tarifa de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000,00) por día para 57 días de referencia. El valor total contractual que se desprende del Anexo 6 es de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.800.000,00) (57 × $400.000,00). Sin embargo, el campo «Valor total de la propuesta (monto agotable)» del propio Anexo 6 registra $400.000,00 por error de captura.	**DISCORDANTE**
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	SECOP II: $400.000,00 | Anexo 6 (valor real): $22.800.000,00	El cuestionario SECOP II registra $400.000,00 como valor total del contrato. El Anexo 6, correctamente calculado, arroja $22.800.000,00. La diferencia es de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000,00). Ambas cifras representan ofertas económicas distintas dentro del mismo sobre único electrónico.	**MÚLTIPLES OFERTAS CON VALORES DISTINTOS CAUSAL DE RECHAZO**

2.4 Aplicación del Concepto C-600 de 2025 de la ANCP-CCE

El Concepto C-600 del 26 de junio de 2025, suscrito por la Subdirectora de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, establece:

> *«[…] sí pueden presentarse discordancias entre las cifras que se incluyan a título de valor de la oferta económica en el cuestionario y en el documento de soporte, evento en el cual se impone el rechazo de la oferta. Lo anterior por cuanto una situación en la cual exista una palmaria discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica configuran el supuesto de hecho […] de presentar más de una oferta económica con valores distintos.»*
>
> *«Con todo, debe destacarse que siendo la oferta económica un factor determinante para la comparación de ofertas, conforme a la regla de subsanabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no resultaría válido permitir la subsanación. En ese sentido, la causal aplica una vez la entidad verifique su configuración, sin que sea procedente requerir al proponente para que subsane.»*

La discordancia verificada entre el valor total registrado en el cuestionario SECOP II ($400.000,00) y el valor total real que se desprende del Anexo 6 ($22.800.000,00) configura

en estricto sentido la presentación de múltiples ofertas económicas con valores distintos dentro del mismo sobre único electrónico. Esta causal es de naturaleza NO SUBSANABLE.

2.5 Cuadro comparativo consolidado resultado económico

PROPONENTE	V. TOTAL SECOP II	V. TOTAL ANEXO 6	CONCORDANCIA	SUPERA P.O.	RESULTADO
COOTRANSMAR NIT 891.408.235-1	$24.779.040,00	$24.779.040,00 (tarifa $434.720,00/día × 57 días ref.)	CONCORDANTE	NO	**APTO Continúa evaluación**
FUNCUPA ONG NIT 901.948.108-4	$400.000,00	$22.800.000,00 real ($400.000,00/día × 57 días)	DISCORDANTE $400.000 ≠ $22.800.000	NO	**RECHAZADA Fase 3**

3. PRONUNCIAMIENTO FORMAL DE RECHAZO FUNCUPA ONG

RECHAZO FORMAL DE PROPUESTA FUNCUPA ONG (NIT 901.948.108-4)

CAUSALES APLICADAS: literales f) e i) del numeral 19.1.3 de la Invitación pública IP-014-2026. Fundamento normativo: artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Fundamento doctrinal: Concepto C-600 del 26 de junio de 2025, ANCP-CCE.

HECHOS QUE CONFIGURAN LA CAUSAL:

1.º En el cuestionario electrónico de SECOP II «Lista de artículos sobre único» del proceso IP-014-2026, campo «Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal», el proponente FUNCUPA ONG registró el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000,00) como precio del ítem único (Cantidad: 1,00 / Unidad: Naciones Unidas). Conforme al Concepto C-600 de 2025 de la ANCP-CCE, este valor constituye la oferta económica válida y vinculante del proponente en el sistema transaccional.

2.º En el Anexo 6 Propuesta económica presentado como soporte documental, el mismo proponente FUNCUPA ONG declaró una tarifa unitaria de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000,00) por día para una cantidad de referencia de 57 días. El valor total contractual que se desprende del Anexo 6 es de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.800.000,00) (57 × $400.000,00 = $22.800.000,00), suma radicalmente distinta a los CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000,00) registrados como valor total del contrato en el cuestionario SECOP II.

3.º La discordancia entre el valor total de la oferta en SECOP II ($400.000,00) y el valor total real derivado del Anexo 6 ($22.800.000,00) equivale a una diferencia de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000,00), lo que configura de manera palmaria la presentación de dos ofertas económicas con valores distintos dentro del mismo sobre único electrónico, en los términos del Concepto C-600 de 2025 de la ANCP-CCE.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Concepto C-600 de 2025 de la ANCP-CCE establece que la discordancia entre el cuestionario SECOP II y el documento soporte «impone el rechazo de la oferta» y que «no resultaría válido permitir la subsanación, al tratarse de elemento determinante para la comparación de ofertas». El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 refuerza esta posición al señalar que los requisitos o factores que afectan la comparación de propuestas no son susceptibles de subsanación.

DECISIÓN: La propuesta presentada por la Fundación para la Conservación de la Cultura y el Patrimonio FUNCUPA ONG, identificada con NIT 901.948.108-4, es RECHAZADA, de conformidad con los literales f) e i) del numeral 19.1.3 de la Invitación pública IP-014-2026, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Concepto C-600 del 26 de junio de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Esta causal es de naturaleza NO SUBSANABLE.

NOTA PROCESAL: No obstante lo anterior, el Comité Evaluador procede a evaluar integralmente los requisitos habilitantes de FUNCUPA ONG en la Fase 4, en cumplimiento del principio del debido proceso y para garantizar la transparencia del informe de evaluación. La evaluación de requisitos habilitantes de FUNCUPA no modifica la decisión de rechazo ya adoptada en la presente fase.

4. EVALUACIÓN INTEGRAL DE REQUISITOS HABILITANTES AMBOS PROPONENTES

El Comité Evaluador verifica simultáneamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación pública IP-014-2026, con respecto a los dos proponentes del proceso. Se aplica la siguiente nomenclatura: CUMPLE (C), NO CUMPLE (NC), SUBSANAR (S), NO PRESENTADO (NP), OBSERVACIÓN (OBS).

4.1 Capacidad jurídica

REQUISITO	COOTRANSMAR NIT 891.408.235-1	FUNCUPA ONG NIT 901.948.108-4	OBSERVACIÓN JURÍDICA
Certificado de Existencia y Representación Legal vigencia: expedido máximo 30 días antes del cierre (13/03/2026)	CAMARA_DE_COMERCIO.pdf Cámara de Comercio de Pereira. Expedición: 13/01/2026. Antigüedad al cierre: 59 días. EXCEDE el límite de 30 días. SUBSANAR.	CAMARA_Y_COMERCIO_1.pdf Cámara de Comercio de Manizales. Expedición: 16/02/2026. Antigüedad al cierre: 25 días. DENTRO del límite. CUMPLE.	COOTRANSMAR: subsanable artículo 5, Ley 1150/2007. FUNCUPA: cumple. Fundamento: Invitación pública, p. 18.
Objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del contrato	Objeto cooperativa: coordinar, organizar y prestar servicios de transporte. Actividad CIIU: transporte terrestre. Domicilio: Marsella, Risaralda. CUMPLE.	Objeto fundacional: actividades culturales, patrimoniales, logísticas y educativas. El transporte no figura como actividad principal ni específica. Actividad CIIU del RUT: no corresponde a transporte. OBS. ver Observación 3.	FUNCUPA: la ausencia de transporte como actividad principal del objeto social genera una alerta de

			capacidad jurídica
Cédula de ciudadanía del representante legal	C_dula_nueva_Julian_1.pdf Julián Andrés Marín Marín, CC 1089744012. CUMPLE.	Documentos del expediente Juan Manuel Blandón Ramírez, CC 1002938903. CUMPLE.	Ambos proponentes: CUMPLE.
Libreta militar del representante legal (hombres menores de 50 años artículo 111, Decreto Ley 2150/1995)	Libreta_Militar.pdf / Libreta_militar_.pdf documentos presentados para el representante legal. CUMPLE.	NO_APLICA.pdf FUNCUPA presentó un documento con la leyenda «No aplica». No aporta soporte que justifique la excepción (edad o condición del representante legal). OBS. ver Observación 4.	FUNCUPA: el Comité debe verificar la edad del señor Juan Manuel Blandón Ramírez (CC 1002938903). Si es menor de 50 años, el documento es exigible y su ausencia requeriría subsanación.
RUT actualizado actividad económica relacionada con el objeto del contrato; fecha de impresión no superior a 30 días	141238026317_unlocked.pdf NIT 891408235-1. Actividad económica: transporte. Domicilio: Marsella, Risaralda. Fecha de impresión dentro del plazo. CUMPLE.	RUT_TRANSPORTE.pdf NIT 901948108-4. Actividad económica principal: no corresponde a transporte de pasajeros. Domicilio: Salamina, Caldas. OBS. ver Observación 3.	FUNCUPA: la actividad económica principal registrada en el RUT no es transporte terrestre de pasajeros. Debe evaluarse por el abogado del Comité si esto afecta la habilitación jurídica.
Carta de presentación Anexo 1 (firmada por el representante legal)	ANEXO1_PRESENTACION_OFERTA.pdf firmada por Julián Andrés Marín Marín. CUMPLE.	ANEXOS_IP0142026_MARSELLA_1_1, p. 1 firmada por Juan Manuel Blandón Ramírez. CUMPLE.	Ambos proponentes: CUMPLE.
Compromiso anticorrupción Anexo 2 (firmado)	ANEXO_2_COMPROMISO_ANTICORRUPCION.pdf presentado y firmado. CUMPLE.	ANEXOS_IP0142026_MARSELLA_1_1, p. 4 presentado y firmado. CUMPLE.	Ambos proponentes: CUMPLE.
Hoja de vida función pública (diligenciada, actualizada y firmada)	Hoja_de_vida_funcion_publica_.pdf presentada. CUMPLE.	Hoja_vida_publica_Funcupa_transporte.pdf presentada. CUMPLE.	Ambos proponentes: CUMPLE.

4.2 Verificación de antecedentes

REGISTRO	COOTRANSMAR / JULIÁN A. MARÍN (CC 1089744012)	FUNCUPA ONG / JUAN M. BLANDÓN (CC 1002938903)	RESULTADO
Procuraduría General de la Nación antecedentes disciplinarios (SIRI)	Persona jurídica NIT 891408235: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES (10/03/2026, certif. N.º 292670514). Representante legal CC 1089744012: NO REGISTRA SANCIONES (10/03/2026, certif. N.º 292670433).	Persona jurídica NIT 901948108: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES (16/02/2026, certif. N.º 291365569). Representante legal CC 1002938903: NO REGISTRA SANCIONES (16/02/2026, certif. N.º 291365256).	**AMBOS: CUMPLE**
Contraloría General de la República responsabilidad fiscal (SIBOR)	Representante legal CC 1089744012: NO REPORTADO como responsable fiscal (10/03/2026, cód. verif. 1089744012260310105745). Persona jurídica NIT 891408235: certificado no identificado en el expediente. OBS. ver Alerta 2.	Persona jurídica NIT 901948108: NO REPORTADA como responsable fiscal (16/02/2026, cód. verif. 901948108426021611 3941). Representante legal CC 1002938903: NO REPORTADO (16/02/2026, cód. verif. 1002938903260216113820).	**COOTRANSMAR entidad jurídica: SUBSANAR. FUNCUPA ONG: CUMPLE.**
Policía Nacional antecedentes penales y requerimientos judiciales	CC 1089744012: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES (10/03/2026, 10:59 a. m.).	CC 1002938903: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES (16/02/2026, 12:03 p. m.).	**AMBOS: CUMPLE**
Policía Nacional Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Persona jurídica NIT 891408235: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES (10/03/2026, 11:02 a. m.). CC 1089744012: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES (10/03/2026, 11:01 a. m.).	CC 1002938903: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR (16/02/2026, 11:55 a. m.).	**AMBOS: CUMPLE**
MINTIC Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	CC 1089744012: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REDAM (10/03/2026, cód. verif. MPBDG64WUC, válido hasta 08/06/2026).	CC 1002938903: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REDAM (16/02/2026, cód. verif. LDFIAK4SMU, válido hasta 17/05/2026).	**AMBOS: CUMPLE**
Policía Nacional inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	CC 1089744012: NO REGISTRA INHABILIDAD (10/03/2026, 11:05 a. m.).	CC 1002938903: NO REGISTRA INHABILIDAD (16/02/2026, 11:51 a. m.).	**AMBOS: CUMPLE**

4.3 Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales artículo 50, Ley 789 de 2002

REQUISITO	COOTRANSMAR	FUNCUPA ONG	RESULTADO
Certificación o planilla de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (últimos seis meses)	PARAFISCALES_MARZO.pdf certificación de pago presentada y vigente. CUMPLE.	PARAFISCALES_FUNCUPA_.pdf certificación suscrita por el representante legal Juan Manuel Blandón Ramírez, bajo la gravedad de juramento, de fecha 16 de febrero de 2026,	AMBOS: CUMPLE. Nota: la certificación de FUNCUPA es una declaración del propio

		declarando estar al día en el pago de los seis meses anteriores. CUMPLE.	representante legal; si la entidad exige planilla PILA como soporte, podría requerir aclaración adicional.

4.4 Requisitos técnicos del vehículo y del servicio

REQUISITO TÉCNICO	COOTRANSMAR	FUNCUPA ONG	RESULTADO
Vehículo tipo Jeep Wills Campero 4×4 cilindraje: 1.950 a 2.500 cc; caja: cinco velocidades; dirección hidráulica; tracción 4×4; modalidad: servicio público; mín. cuatro puertas; excelentes condiciones físicas	Anexo 6 y Anexo 1 confirman cumplimiento de la ficha técnica. Vehículo adscrito a empresa de transporte público autorizada por Supertransporte. CUMPLE.	Anexo 6 declara cumplimiento de la ficha técnica. Sin embargo, no se aportaron documentos que acrediten que FUNCUPA ONG es titular o dispone del vehículo (tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.). OBS. ver Alerta 3.	COOTRANSMAR: CUMPLE. FUNCUPA: declaración sin soporte documental del vehículo.
SOAT vigente del vehículo ofrecido	Referenciado en la documentación del expediente de COOTRANSMAR. CUMPLE.	Declarado en el Anexo 6. Documento físico: NO IDENTIFICADO en el expediente. OBS. ver Alerta 3.	COOTRANSMAR: CUMPLE. FUNCUPA: documento no identificado.
Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente	Referenciado en la documentación del expediente de COOTRANSMAR. CUMPLE.	Declarado en el Anexo 6. Documento físico: NO IDENTIFICADO en el expediente. OBS. ver Alerta 3.	COOTRANSMAR: CUMPLE. FUNCUPA: documento no identificado.
Tarjeta de propiedad (licencia de tránsito) del vehículo a nombre del proponente o con autorización debida	Documentos del expediente SECOP II COOTRANSMAR. CUMPLE.	NO IDENTIFICADO documento en el expediente. NO PRESENTADO.	COOTRANSMAR: CUMPLE. FUNCUPA: NO PRESENTADO ver Alerta 3.
REQUISITO TÉCNICO OBLIGATORIO: permanencia del vehículo dentro de un radio no superior a 20 km de la cabecera municipal de Marsella (Invitación pública, p. 21)	Domicilio registrado: MARSELLA, Risaralda Carrera 12, Calle 5, Esquina. Empresa de transporte con operación histórica en el municipio. DENTRO del radio de 20 km. CUMPLE plenamente.	Domicilio registrado: SALAMINA, Caldas Carrera 6 N.º 4-10. Distancia Salamina-Marsella: aprox. 60-70 km. EXCEDE ampliamente el límite de 20 km. NO se aportó contrato de arrendamiento ni certificación de base operativa en Marsella o municipio aledaño dentro del radio. NO CUMPLE REQUISITO TÉCNICO OBLIGATORIO.	COOTRANSMAR: CUMPLE. FUNCUPA: INCUMPLE requisito técnico obligatorio. Esta condición no es subsanable, pues el domicilio del proponente es un hecho preexistente al cierre.
Licencia de conducción vigente del conductor propuesto, acorde a la categoría exigida por la normatividad de tránsito	Documentada en el expediente de COOTRANSMAR. CUMPLE.	NO IDENTIFICADO documento en el expediente de FUNCUPA ONG. NO PRESENTADO.	COOTRANSMAR: CUMPLE. FUNCUPA: NO PRESENTADO.

4.5 Experiencia del proponente

Requisito: mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados con objeto igual o similar (prestación del servicio de transporte), cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial ($25.000.000,00). Para MiPymes: hasta tres (3) contratos.

ASPECTO	COOTRANSMAR	FUNCUPA ONG	RESULTADO
Contratos acreditados (Anexo 3)	Contrato 001 Municipio de Marsella: transporte escolar rural (≈ 354,79 SMMLV). Contrato 003 Municipio de Marsella: transporte escolar 2015 (≈ $276.593.691). Contrato 011 Municipio de Marsella: transporte escolar 2024 (≈ $109.294.536).	Contrato INS-012-2025 INGEENIAR S.A. (empresa privada): servicio de transporte a empleados de Ingeeniar S.A. para actividades fuera de la ciudad de Pereira, durante los meses de junio, julio y agosto de 2025. Certificación expedida el 1.º de septiembre de 2025.	COOTRANSMAR: múltiples contratos con entidades públicas. FUNCUPA: un contrato con empresa privada. Ambos se relacionan con el objeto del contrato.
Relación del objeto con el contrato a celebrar	Código UNSPSC: 781118. Objeto de los contratos: transporte terrestre de personas. DIRECTAMENTE relacionado con el objeto del proceso IP-014-2026.	Objeto del contrato privado: transporte de empleados de Ingeeniar S.A. Código UNSPSC referenciado: 78111800. Relación con el objeto del proceso: afín (transporte de personas). OBS. ver Observación 5.	COOTRANSMAR: CUMPLE plenamente. FUNCUPA: relación aceptable, pero debe verificarse el valor exacto del contrato.
Sumatoria: igual o superior al 100 % del presupuesto oficial ($25.000.000,00)	La sumatoria de los tres contratos supera ampliamente el 100 % del presupuesto oficial. CUMPLE.	El valor exacto del contrato INS-012-2025 con INGEENIAR S.A. no fue legible en el expediente. Debe verificarse el documento original para confirmar que la sumatoria alcanza el 100 % del PO. OBS. ver Observación 5.	COOTRANSMAR: CUMPLE. FUNCUPA: requiere verificación del valor exacto.
Certificaciones de ejecución con la información mínima exigida: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto, valor, fechas de inicio y terminación, firma autorizada (Invitación, p. 22)	Las certificaciones del Municipio de Marsella contienen la información mínima exigida. CUMPLE.	La certificación de INGEENIAR S.A. contiene los campos requeridos: contratante, contratista, objeto, interventor designado, estado del contrato. CUMPLE.	Ambos proponentes: CUMPLE en cuanto a la forma de las certificaciones aportadas.

4.6 Verificación de la oferta económica Anexo 6

REQUISITO	COOTRANSMAR	FUNCUPA ONG	RESULTADO
Anexo 6 firmado por el representante legal (requisito NO SUBSANABLE)	ANEXO_6_PROPUESTA_ECONOMICA.pdf firmado por Julián Andrés Marín Marín, R.L. de COOTRANSMAR. CUMPLE.	ANEXOS_IP0142026_MARSELLA_1_1, p. 11 y ss. firmado por Juan Manuel Blandón Ramírez, R.L. de FUNCUPA ONG. CUMPLE.	Ambos proponentes: CUMPLE.

Valor de la oferta no supera el presupuesto oficial	$24.779.040,00 < $25.000.000,00. Diferencia: $220.960,00 por debajo del PO. CUMPLE.	SECOP II: $400.000,00 < $25.000.000,00. Anexo 6 real: $22.800.000,00 < $25.000.000,00. Ninguna de las dos cifras supera el PO. CUMPLE en este aspecto específico.	Ambos proponentes: CUMPLE en cuanto al techo presupuestal.
Consistencia entre cuestionario SECOP II y Anexo 6 Concepto C-600 de 2025	$24.779.040,00 (SECOP II) = $24.779.040,00 (Anexo 6). Sin discordancia. CUMPLE.	$400.000,00 (SECOP II) ≠ $22.800.000,00 (Anexo 6 real). DISCORDANTE. CAUSAL DE RECHAZO NO SUBSANABLE Fase 3.	COOTRANSMAR: CUMPLE. FUNCUPA: RECHAZADA múltiples ofertas económicas.

4.7 Resultado consolidado de la habilitación resumen ejecutivo

CATEGORÍA	COOTRANSMAR	FUNCUPA ONG
Capacidad jurídica	CUMPLE con subsanación pendiente de Cámara de Comercio (vencida, 59 días)	CUMPLE CC vigente (25 días). Observaciones sobre objeto social y RUT.
Antecedentes	CUMPLE todos los registros sin inhabilidades. Subsanación: Contraloría entidad jurídica.	CUMPLE todos los registros sin inhabilidades ni sanciones.
Seguridad social	CUMPLE	CUMPLE
Requisitos técnicos	CUMPLE domicilio en Marsella (dentro del radio de 20 km). Experiencia específica en transporte.	NO CUMPLE domicilio en Salamina (aprox. 60-70 km, excede el radio de 20 km). Documentos del vehículo no identificados en el expediente.
Experiencia	CUMPLE tres contratos con el Municipio de Marsella; sumatoria supera el 100 % del PO.	PENDIENTE verificación de valor exacto del contrato con Ingeeniar S.A.
Oferta económica	CUMPLE Anexo 6 firmado; valor dentro del PO; consistencia SECOP II = Anexo 6.	RECHAZADA múltiples ofertas económicas con valores distintos (Concepto C-600/2025).
RESULTADO FINAL DE HABILITACIÓN	HABILITADO condicionado a la subsanación de dos documentos en el plazo de tres (3) días hábiles (artículo 5, Ley 1150/2007).	RECHAZADA causal económica no subsanable (Fase 3). Adicionalmente, el incumplimiento del requisito técnico de domicilio (20 km) constituye una segunda causal de inviabilidad de la propuesta.

5. ALERTAS Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

CAUSAL DE RECHAZO 1 FUNCUPA ONG	**Múltiples ofertas económicas con valores distintos (NO SUBSANABLE)**	Cuestionario SECOP II: $400.000,00 total (1 UN). Anexo 6: tarifa $400.000,00/día × 57 días = $22.800.000,00 real. Diferencia: $22.400.000,00. Configura el supuesto del Concepto C-600/2025 de la ANCP-CCE. Causales aplicadas: literales f) e i) del numeral 19.1.3 de la Invitación pública. Causal: NO SUBSANABLE artículo 5, Ley 1150/2007.

ALERTA 2 COOTRANSMAR	**Cámara de Comercio vencida (SUBSANABLE 1 día hábil)**	La Cámara de Comercio de COOTRANSMAR (expedida el 13/01/2026) tiene 59 días de antigüedad al cierre (13/03/2026), excediendo el límite de 30 días. Subsanable mediante la presentación de un nuevo certificado vigente, dentro de tres (3) días

		hábiles siguientes al traslado del informe, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
ALERTA 3 COOTRANSMAR	**Contraloría persona jurídica NIT 891408235 (SUBSANABLE)**	No se identificó en el expediente el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República para la persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA. (NIT 891408235-1). Solo obra el certificado del representante legal (CC 1089744012, 10/03/2026). La entidad debe verificar si el documento obra en SECOP II o requerirlo al proponente dentro del plazo de subsanación.
CAUSAL DE RECHAZO 4 FUNCUPA ONG	**Incumplimiento del requisito técnico obligatorio de proximidad (NO SUBSANABLE)**	La Invitación pública (p. 21) establece como REQUISITO TÉCNICO OBLIGATORIO que el proponente garantice la permanencia del vehículo dentro de un radio no superior a 20 km de la cabecera municipal de Marsella. El domicilio registrado de FUNCUPA ONG (Cámara de Manizales) es Salamina, Caldas, a aprox. 60-70 km. No se aportó contrato de arrendamiento ni certificación de base operativa dentro del radio. Este incumplimiento es una segunda causal de inviabilidad de la propuesta, independiente del rechazo económico ya adoptado.
CAUSAL DE RECHAZO 5 FUNCUPA ONG	**Documentos del vehículo no presentados (tarjeta de propiedad, SOAT, tecnicomecanica, licencia de conducción)**	El numeral 10 de la Invitación pública exige la tarjeta de propiedad (o autorización), el SOAT vigente, la revisión técnico-mecánica vigente y la licencia de conducción del conductor propuesto. Ninguno de estos documentos fue identificado en el expediente de FUNCUPA ONG. Su ausencia constituye un incumplimiento adicional de requisitos habilitantes.
OBS. 1	**Diferencia aritmética menor COOTRANSMAR ($800,00)**	La sumatoria directa 57 × $434.720,00 = $24.778.240,00, mientras que el total declarado en SECOP II y en el Anexo 6 es $24.779.040,00. La diferencia de $800,00 no configura el supuesto del Concepto C-600/2025 (los dos valores son iguales entre sí), no supera el presupuesto oficial y no afecta la comparación de propuestas. Se registra como observación sin efecto sobre la habilitación.
OBS. 2	**Objeto social y RUT FUNCUPA ONG**	El objeto estatutario de FUNCUPA ONG es de naturaleza cultural, patrimonial y social; el transporte no figura como actividad principal. El RUT de FUNCUPA no registra la actividad CIIU de transporte terrestre de pasajeros. El evaluador jurídico debe pronunciarse formalmente sobre si esta circunstancia afecta la habilitación jurídica, en caso de que la propuesta no hubiera sido ya rechazada por la causal económica.
OBS. 3	**Libreta militar FUNCUPA ONG**	FUNCUPA presentó el documento «NO APLICA» para el requisito de la libreta militar del representante legal (Juan Manuel Blandón Ramírez, CC 1002938903). El Comité debe verificar la fecha de nacimiento del representante legal para confirmar si es menor de 50 años; de serlo, el documento sería exigible y su ausencia requeriría subsanación.
OBS. 4	**Experiencia FUNCUPA ONG (valor contrato Ingeeniar S.A.)**	El valor exacto del contrato INS-012-2025 con INGEENIAR S.A. no pudo ser verificado con precisión en el proceso de extracción del expediente. El Comité debe verificar directamente el documento original de certificación para confirmar que la sumatoria alcanza el 100 % del presupuesto oficial

		($25.000.000,00), en caso de que la propuesta de FUNCUPA no hubiera sido rechazada por las causales económica y técnica ya identificadas.

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DEFINITIVA

6.1 Tabla de proponentes resultado del proceso de evaluación

N.º	RAZÓN SOCIAL	NIT	V. OFERTA SECOP II	HAB. JURÍDICA	HAB. TÉCNICA	OFERTA ECO.	ESTADO FINAL	POS.
1	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA. COOTRANSMAR**	891.408.235-1	$24.779.040,00	SUBSANAR (CC y Contral.)	CUMPLE	VÁLIDA	HABILITADO con subsanación 3 días hábiles	**1.º**
2	**FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO FUNCUPA ONG**	901.948.108-4	$400.000,00	OBS.	NO CUMPLE (20 km)	RECHAZADA (C-600/2025)	RECHAZADA múltiples ofertas económicas + incumplimiento técnico	

6.2 Conclusiones integrales del Comité Evaluador

Conclusión jurídica:

COOTRANSMAR acredita plena capacidad jurídica para contratar servicios de transporte terrestre: objeto social directamente relacionado con el transporte, actividad económica CIIU compatible, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades en la totalidad de los registros consultados Procuraduría, Contraloría (representante legal), Policía Nacional, RNMC, REDAM y delitos sexuales . Las dos subsanaciones requeridas son de naturaleza formal Cámara de Comercio vencida y certificado Contraloría entidad jurídica y son plenamente viables conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

FUNCUPA ONG fue rechazada formalmente en la etapa de verificación económica por configurar el supuesto de presentación de múltiples ofertas económicas con valores distintos ($400.000,00 en SECOP II vs. $22.800.000,00 real en Anexo 6), causal de naturaleza NO SUBSANABLE conforme al Concepto C-600 del 26 de junio de 2025 de la ANCP-CCE y al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se identificó el incumplimiento del requisito técnico obligatorio de domicilio dentro del radio de 20 km, lo que constituye una segunda causal de inviabilidad de la propuesta.

Conclusión técnica:

COOTRANSMAR es la Cooperativa de Transportadores del propio Municipio de Marsella, con domicilio en la cabecera municipal (Carrera 12, Calle 5, Esquina, Marsella, Risaralda), lo que garantiza el cumplimiento pleno del requisito técnico obligatorio de permanencia del vehículo dentro del radio de veinte (20) kilómetros de la cabecera municipal, exigido para asegurar la respuesta inmediata ante los requerimientos de la Comisaría de Familia (Ley 2126 de 2021 y Ley 1098 de 2006). La entidad acredita experiencia específica en prestación de servicios de transporte mediante contratos suscritos con el propio Municipio de Marsella, cuya sumatoria supera ampliamente el 100 % del presupuesto oficial.

Conclusión económica:
La propuesta económica de COOTRANSMAR por VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.779.040,00) es plenamente consistente entre el valor registrado en el cuestionario SECOP II y el Anexo 6. El valor total se encuentra DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($220.960,00) por debajo del presupuesto oficial. La tarifa unitaria de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($434.720,00) por día es idéntica al precio unitario de referencia establecido por la entidad en los estudios previos. No se presentan errores aritméticos de entidad que afecten la evaluación. El Anexo 6 fue debidamente firmado por el representante legal.

6.3 Recomendación del Comité Evaluador

COMUNICACIÓN DEL RECHAZO: De conformidad con el análisis contenido en la Fase 2 y la Fase 3 del presente informe, y con fundamento en los literales f) e i) del numeral 19.1.3 de la Invitación pública IP-014-2026, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Concepto C-600 del 26 de junio de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se recomienda comunicar formalmente el rechazo de la propuesta presentada por la Fundación para la Conservación de la Cultura y el Patrimonio FUNCUPA ONG (NIT 901.948.108-4), por configurar la presentación de múltiples ofertas económicas con valores distintos dentro del mismo sobre único electrónico, causal de naturaleza NO SUBSANABLE.

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN A COOTRANSMAR: Requerir formalmente a la Cooperativa de Transportadores de Marsella Ltda. COOTRANSMAR (NIT 891.408.235-1) la presentación, dentro de UN (1) DÍA HÁBIL siguientes al traslado del presente informe de evaluación, de los siguientes documentos: (i) certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso (13/03/2026), en reemplazo del presentado con fecha 13/01/2026; (ii) certificado de antecedentes

fiscales (SIBOR Contraloría General de la República) a nombre de la persona jurídica Cooperativa de Transportadores de Marsella Ltda. (NIT 891.408.235-1), si este no obra ya en el expediente SECOP II. Fundamento: artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

FIRMAS. FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

En constancia de lo anterior, los miembros del Comité Evaluador Interdisciplinario suscriben el presente Informe integral de evaluación en el Municipio de Marsella, Risaralda, a los veintitrés (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

EVALUADOR / SECRETARIA	EVALUADOR TECNICO	EVALUADOR JURIDICO Y FINANCIERO
Firma: Mirian Karem Sanchez T Nombre: **MIRIAN KAREM SANCHEZ TAMAYO** Secretaria de Gobierno (E)	Firma: Santiago Montoya Rojas Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas Fecha: 2026.03.26 21:17:15 -05'00' Nombre: **SATIAGO MONTOYA ROJAS** - Contratista –	Firma: César Alberto Arcila Restrepo Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo Fecha: 2026.03.26 21:17:30 -05'00' Nombre: **CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Cargo: Asesor Jurídico - Contratista

Este informe se rinde bajo los principios de legalidad y deber de selección objetiva.

En estricto cumplimiento de los principios de publicidad y contradicción consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se corre traslado del presente informe de evaluación a los interesados por el término perentorio de un (1) día hábil hasta el día 27/03/2026 19:00. Este plazo se computará a partir de la fecha y hora de su publicación en la plataforma transaccional SECOP II, lapso durante el cual los proponentes podrán ejercer su derecho de defensa presentando las observaciones técnicas, jurídicas o financieras que estimen pertinentes frente a la verificación de requisitos y la calificación efectuada por la Entidad.